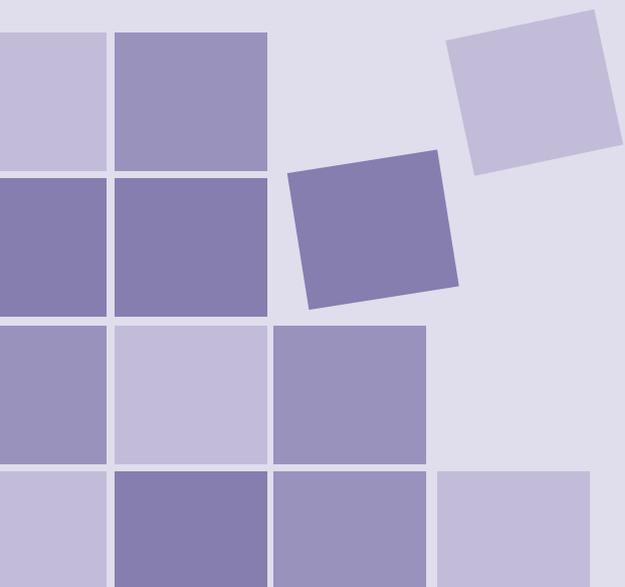


# Lineamientos y directrices para el Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)





# Lineamientos y directrices para el Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)



**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Lenín Moreno Garcés

**SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

José Augusto Briones

**Secretaría Técnica de Planifica Ecuador (e)**

Sandra Katherine Argotty

**Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación**

**Dirección de Seguimiento y Evaluación del  
Desarrollo Territorial**

**Corrección de estilo**

Dirección de Comunicación Social

**Diseño y Diagramación**

Aquattro/ info@aquattro.com.ec

Un agradecimiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible-PROAmazonía por su apoyo para la diagramación e impresión de este documento.

Primera Edición, 2019

© **Secretaría Técnica Planifica Ecuador, julio 2019**

Av. Patria y Av. 12 de Octubre

Quito, Ecuador

[www.planificacion.gob.ec](http://www.planificacion.gob.ec)

La reproducción parcial o total de esta publicación, en cualquier forma y por cualquier medio mecánico o electrónico, está permitida siempre y cuando sea autorizada por los editores y se cite correctamente la fuente.

**DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA**

SECRETARÍA TÉCNICA  
PLANIFICA ECUADOR



EL GOBIERNO  
DE TODOS



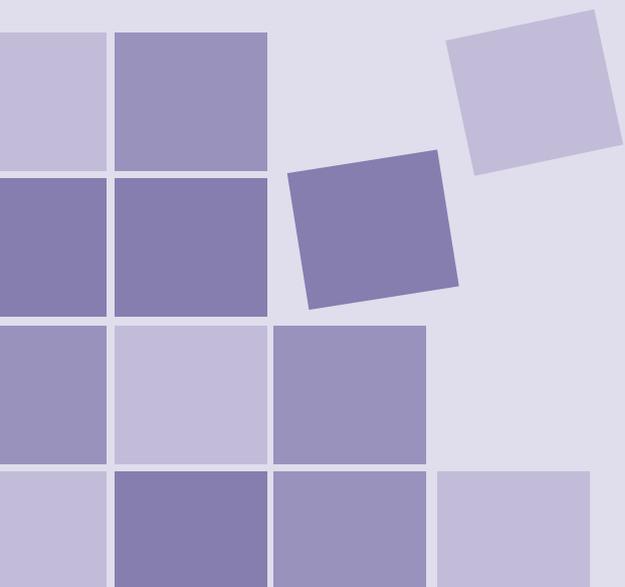
Hemos impreso el 8% de ejemplares con certificado de responsabilidad ambiental.

**ADVERTENCIA**

Un objetivo manifiesto del Ministerio de Educación es combatir el sexismo y la discriminación de género en la sociedad ecuatoriana y promover, a través del sistema educativo, la equidad entre mujeres y hombres. Para alcanzar este objetivo, promovemos el uso de un lenguaje que no reproduzca esquemas sexistas, y de conformidad con esta práctica preferimos emplear en nuestros documentos oficiales palabras neutras, tales como las personas (en lugar de los hombres) o el profesorado (en lugar de los profesores), etc. Sólo en los casos en que tales expresiones no existan, se usará la forma masculina como genérica para hacer referencia tanto a las personas del sexo femenino como masculino. Esta práctica comunicativa, que es recomendada por la Real Academia Española en su Diccionario Panhispánico de Dudas, obedece a dos razones: (a) en español es posible <referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino>, y (b) es preferible aplicar <la ley lingüística de la economía expresiva> para así evitar el abultamiento gráfico y la consiguiente ilegibilidad que ocurriría en el caso de utilizar expresiones como las y los, os/as y otras fórmulas que buscan visibilizar la presencia de ambos sexos.

# Contenido

<b>Lineamientos de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial</b>	<b>7</b>
Capítulo I: Objeto, ámbito y alcance	9
Capítulo II: De los conceptos	9
Capítulo III: Del proceso de Seguimiento y Evaluación	11
Capítulo IV: De los productos y usos de la información del seguimiento y evaluación	12
<b>Directrices para la elaboración del Informe de Seguimiento a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)</b>	
1. Marco Normativo	14
2. Objetivo	14
3. Producto del seguimiento y evaluación a los resultados de la implementación de los PDOT.	14
a. Seguimiento al Cumplimiento de Metas	15
b. Seguimiento a la implementación de los programas y/o proyectos	20
c. Análisis de la variación del indicador	23
d. Conclusiones y Recomendaciones	23
e. Plan de acción	23
<b>Tabla de fórmulas</b>	
Fórmula 1. Cálculo de variación	15
Fórmula 2. Cálculo de meta anual	16
Fórmula 3. Cálculo del porcentaje de cumplimiento de la meta	18
Fórmula 4. Porcentaje de avance físico	20
Fórmula 5. Porcentaje de avance presupuestario	22
<b>Listado de gráficos</b>	
Gráfico 1. Modelo de Seguimiento y Evaluación	11



# Lineamientos de Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Aprobados mediante Resolución No. 001-2016-CNP, de 4 de marzo de 2016, publicada en Registro Oficial No. 749, de 6 de mayo de 2016.

## Considerando:

Que, el artículo 280 de la Carta Magna determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; la inversión y la asignación de los recursos públicos; así como la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 100 establece que, en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el numeral 1 del artículo 262 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 32 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos regionales autónomos tendrán como competencia exclusiva la planificación del desarrollo regional y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial;

Que, la norma suprema, en el artículo 241, señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, [...] los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las

mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará los instructivos metodológicos para la formulación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas nacionales y sectoriales. Los gobiernos autónomos descentralizados elaborarán los instructivos metodológicos necesarios para la formulación, monitoreo y evaluación de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en concordancia con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Planificación;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el inciso b), establece que para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión a mediano y largo plazo, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de ordenamiento territorial son instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico - productivas y el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno establecido;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formularán los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación;

Que, el artículo 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del artículo 272 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes;

Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, al final del ejercicio fiscal, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año;

Que, el artículo 299 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a coordinar la elaboración, los contenidos y la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los distintos niveles territoriales, como partes del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 003-2014-CNP establece que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, los indicadores y las metas que les correspondan para contribuir al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de sus competencias;

## Capítulo I: Objeto, ámbito y alcance

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Art. 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1372, publicado en el Registro Oficial Nro. 278 de 20 de febrero de 2004, y, la letra h) del Nro. 1.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Senplades;

**Art. 1. Objeto.-** Establecer los lineamientos y directrices de carácter estratégico y táctico para los procesos de seguimiento y evaluación a los resultados de la implementación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos complementarios y articulados con los actores del territorio.

**Art. 2. Ámbito.-** Su aplicación será de obligatoria observancia para los todos los niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 3. Alcance.-** Emitir lineamientos para el seguimiento y evaluación a los resultados de la implementación de los PDOT, enmarcados en los siguientes objetivos específicos:

- Definir conceptos y procedimientos generales para el seguimiento y evaluación a los PDOT.
- Delimitar responsabilidades y productos del seguimiento y evaluación a los PDOT.
- Institucionalizar los procesos de seguimiento y evaluación en los gobiernos autónomos descentralizados.
- Difundir los resultados del seguimiento y evaluación de los PDOT, en función del cumplimiento de metas e implementación de intervenciones, en concordancia con el modelo territorial deseado.

## Capítulo II: De los conceptos

**Art. 4. Seguimiento.-** Comprende la recolección y análisis de información realizados con regularidad, para contribuir a la adopción oportuna y eficaz de decisiones, garantizar la responsabilidad y sentar las bases de la evaluación y el aprendizaje. Proporciona información para verificar la realización progresiva, física y financiera de las intervenciones, así como su avance y resultados, en el marco de la planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial, con el fin de retroalimentar las políticas públicas a nivel local y nacional.

**Art. 5. Evaluación.-** Consiste en la valoración objetiva de los efectos de las intervenciones o políticas públicas enmarcadas en los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, sobre la base de su situación actual, de la cual se desprenden juicios críticos sobre el diseño, ejecución u operación de sus estrategias e intervenciones, con la finalidad de identificar nudos críticos y establecer planes de acción.

**Art. 6. Indicador.-** Es una expresión matemática que sintetiza la información esencial relacionada con un fenómeno que ocurre en cierto momento y en un determinado espacio. Permite medir el cumplimiento de los objetivos y de las metas descritas en los Planes de Desarrollo.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Lineamientos Generales: Identificación de indicadores y planteamiento de Metas para el Plan Nacional de Desarrollo – Senplades 2013; Objetivos de desarrollo del milenio. Podemos lograrlos. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

**Art. 7. Elementos de un indicador.-** Para la descripción de un indicador se considerarán los siguientes elementos: 1) unidad de medida y 2) complemento, entendiéndose como el fenómeno que se va a medir.

**Art. 8. Propiedades del indicador.-** Para la determinación de un indicador se deberá tener un marco teórico conceptual, una fuente de información periódica; y, en el caso de la formulación, se emplearán fichas metodológicas establecidas para este propósito.

**Art. 9. Características del indicador.-** Para garantizar que el indicador mida adecuadamente el fenómeno deseado y sirva como una base sólida para un adecuado seguimiento y evaluación de los objetivos propuestos, estos deberán ser:

- **Oportunos:** permiten obtener información actualizada y de forma adecuada, tanto para poder corregir como prevenir.
- **Prácticos:** fáciles de recolectar y procesar. Su recolección debe estar asegurada, puesto que esto permite la continuidad de los procesos de seguimiento y evaluación.
- **Claros:** comprensibles, tanto para quienes los desarrollen como para quienes lo estudien o lo tomen como referencia.
- **Confiables:** deben responder a una metodología y fuentes comprobables. El indicador deberá estar relacionado con un instrumento de recolección de información periódica; es decir, debe permitir obtener una serie continua y actualizada de información que permita conocer el comportamiento del fenómeno que se quiere medir a través del tiempo.

**Art. 10. Tipos de indicadores.-** Conforme se establece en la tipología por niveles de intervención, en la cadena de valor público se identifican tres tipos de indicadores<sup>2</sup> en función de su alcance y temporalidad:

- **Indicadores de impacto:** miden las transformaciones estructurales de mediano y largo plazo en las condiciones, características o entorno de un grupo objetivo.
- **Indicadores de resultado:** miden los “efectos intermedios”, en las condiciones y características del grupo objetivo, sobre los cuales la acción pública ha incidido.
- **Indicadores de gestión:** responden a una lógica de eficiencia y permiten determinar la cantidad de recursos empleados tras cada logro descrito. Están integrados por indicadores de insumo e indicadores de producto: los primeros monitorean los recursos humanos, tecnológicos, financieros y físicos utilizados en una intervención, con los que cuenta la institución para llevar a cabo la producción de bienes y servicios; mientras que los otros cuantifican los bienes y servicios producidos o entregados por la institución, bajo los criterios de unidad de tiempo y calidad requerida.

**Art. 11. Metas.-** Son estimaciones cuantitativas de lo que se busca alcanzar en un período definido, sean estos impactos, efectos o productos. Se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo. Se establecen o plantean a partir de los indicadores seleccionados<sup>3</sup> y en concordancia a las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno. Para la construcción de una meta se requerirán, al menos, dos puntos o valores del indicador y comprometer a las instancias responsables en la recolección y entrega de información de los puntos en años futuros.

2 Guía metodológica para la formulación de indicadores y metas de las Agendas Intersectoriales.

3 Lineamientos generales: identificación de indicadores y planteamiento de Metas para el Plan Nacional de Desarrollo – Senplades 2013; Guía Metodológica para la elaboración de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, Senplades 2015.

**Art. 12. De la estructura del enunciado de las metas.-** Deberán estar definidas considerando los siguientes elementos: 1) verbo en infinitivo, 2) cuantificación, 3) unidad de medida y 4) temporalidad.

**Art. 13. Características de las metas.-** Las metas deben ser claras, precisas, realistas, cuantificables y alcanzables en el tiempo establecido.

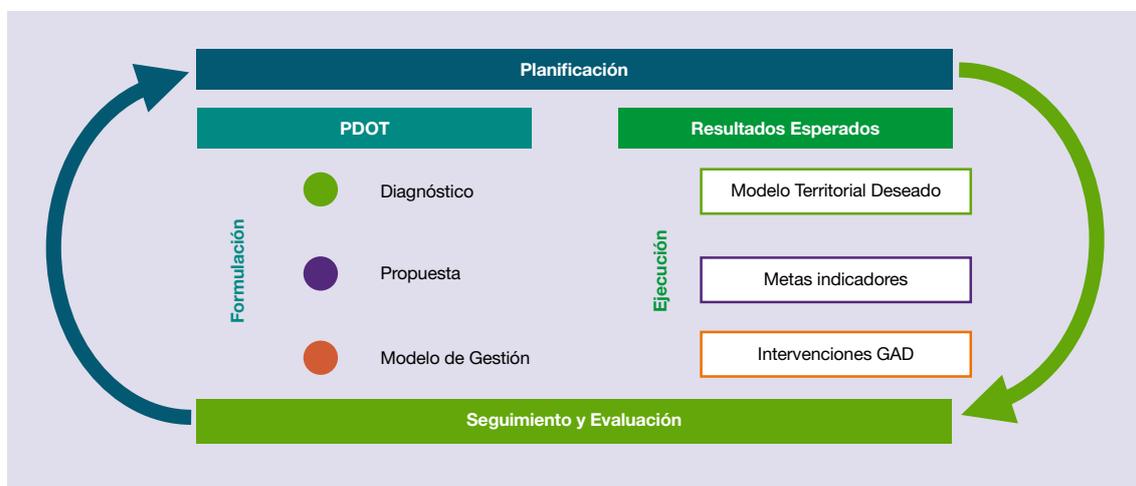
**Art. 14. Programa.-** Constituye un conjunto de proyectos organizados y estructurados dentro de una misma lógica temporal, afinidad y complementariedad, agrupados para alcanzar un objetivo común,<sup>4</sup> en concordancia a las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno.

**Art. 15. Proyecto.-** Conjunto de actividades organizadas y estructuradas dentro de una misma lógica secuencial, afinidad y complementariedad, agrupadas para cumplir con un propósito específico y contribuir a la solución de un problema,<sup>5</sup> vinculadas a las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno.

### Capítulo III: Del proceso de Seguimiento y Evaluación

**Art. 16. Estrategia de Seguimiento y Evaluación.-** Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán una estrategia que les permita verificar la implementación, avance y resultados de su planificación, a fin de identificar las causas y consecuencias del incumplimiento de las metas o la demora en el cronograma de ejecución de las intervenciones.

**Gráfico 1. Modelo de Seguimiento y Evaluación**



El esquema anterior grafica el proceso de seguimiento y evaluación considerando que este interviene en las etapas de formulación y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la primera, para determinar la consistencia, pertinencia y coherencia metodológica y retroalimentar el ciclo con insumos sobre resultados anteriores; y, en la segunda, con la finalidad de monitorear y valorar los efectos previstos en el corto, medio y largo plazo.

4 Guía Metodológica de Planificación Institucional – Senplades 2012.

5 Ídem.

**Art. 17. Del seguimiento y evaluación.-** Cada gobierno autónomo descentralizado realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas de resultado y/o gestión y a la implementación de las intervenciones<sup>6</sup> contenidas en el plan de desarrollo y en concordancia con la propuesta de ordenamiento territorial que, de acuerdo a la estructura programática, permitirán evidenciar los avances para la consecución del modelo territorial deseado.

El proceso de seguimiento y evaluación no producirá únicamente un reporte de resultados, sino que deberá generar un análisis situacional y una identificación de los aspectos que deben ser corregidos, tanto en el nivel de diseño como en el de implementación de las políticas públicas, identificando las causas y consecuencias del incumplimiento de las metas, los cronogramas valorados de las intervenciones y el cumplimiento de las competencias que le corresponden a cada nivel de gobierno.

**Art. 18. De la información para el seguimiento y evaluación.-** Cada gobierno autónomo descentralizado es responsable de recoger y proveer información confiable, de calidad, suficiente y oportuna para el seguimiento y evaluación de los indicadores de resultado y/o gestión determinados para medir el avance y resultados de su planificación. Esta información deberá estar disponible en el Sistema de Información Local<sup>7</sup> de cada GAD.

**Art. 19. De las herramientas.-** La información estadística y geográfica registrada en su Sistema de Información Local; la información estadística disponible de otras fuentes (nacionales o locales); y la información programática reportada al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD) – Módulo de Cumplimiento de Metas, utilizada para el cálculo del Índice de Cumplimiento de Metas (ICM), deberán ser utilizadas como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

## Capítulo IV: De los productos y usos de la información del seguimiento y evaluación

**Art. 20.- Productos del seguimiento y evaluación.-** Cada gobierno autónomo descentralizado deberá elaborar reportes con periodicidad mensual y trimestral, para el seguimiento a las intervenciones, y anual para el seguimiento al cumplimiento de metas, en concordancia con el modelo territorial deseado. Estos deben contener el análisis, hallazgos, alertas y recomendaciones obtenidos de los procesos de seguimiento y evaluación.

El Informe Anual Consolidado de Seguimiento y Evaluación al Cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a. Seguimiento y evaluación al Cumplimiento de Metas del PDOT:
  - Análisis de la tendencia de los indicadores y el porcentaje de cumplimiento de la meta para el año, entendiéndose como una comparación entre el valor considerado como meta anualizada y el valor real del año de análisis.
  - Análisis de las posibles causas de las variaciones en el indicador, a través de un análisis de causa-efecto de los posibles factores que han provocado las variaciones del indicador.

6 Entiéndase por intervenciones a los programas, proyectos, actividades o procesos planificados e implementados por el gobierno autónomo descentralizado.

7 Norma técnica para la creación, consolidación y fortalecimiento de los Sistemas de Información Local, publicada en el RO 556 de viernes 31 de julio de 2015.

- b. Seguimiento a las implementación de las intervenciones:
- Análisis del avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos implementados.
  - Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados.
- c. Conclusiones.
- d. Recomendaciones.
- e. Plan de acción: deberá especificar las acciones o correctivos a corto plazo que se implementarán en caso de presentar problemas en el cumplimiento de las metas o en la ejecución de sus programas y/o proyectos.

**Art. 21. Usos de la información de seguimiento y evaluación.-** Las recomendaciones derivadas de los procesos de seguimiento y evaluación al PDOT serán de carácter vinculante y permitirán identificar nuevas líneas de estudio y/o evaluaciones específicas para diagnosticar los problemas o nudos críticos generados en la gestión del Gobierno y proponer los correspondientes planes de acción.

Los informes de seguimiento y evaluación darán cuenta de la evolución de los indicadores, así como del avance físico y presupuestario de las intervenciones del ejercicio fiscal en curso, concordantes con el modelo territorial deseado, con la finalidad de sustentar las decisiones respecto de la asignación, coordinación y uso de recursos, la definición de acciones preventivas y correctivas de las estrategias, y la reprogramación de las intervenciones, de ser el caso, para contribuir a la consecución de los objetivos propuestos. Adicionalmente, mostrarán la cuantificación de los resultados obtenidos de la ejecución u operación de sus intervenciones, así como su contribución al cumplimiento de metas y al modelo territorial deseado.

**Art. 22. Difusión de la información.-** Los gobiernos autónomos descentralizados deberán incluir los resultados del proceso de seguimiento y evaluación a sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el Informe de Rendición de Cuentas que anualmente es socializado a la asamblea territorial o al organismo que cada gobierno establezca como máxima instancia de participación.

**Disposición General.-** En concordancia con la periodicidad para la implementación de los programas o proyectos, y bajo el mejor criterio del responsable del proceso de seguimiento y evaluación, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales podrán elaborar reportes de seguimiento a las intervenciones con periodicidad mensual o trimestral.

**Disposición Transitoria.-** La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará, en un plazo de 120 días luego de expedidos estos lineamientos metodológicos, las directrices para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Disposición Final.-** Estos lineamientos metodológicos entrarán en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

# Directrices para la elaboración del Informe de Seguimiento a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)

## 1. Marco Normativo

### Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

**Artículo 50. Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-** Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requiera. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formularán los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación.

### Resolución Nro. 001-2016-CNP

El Consejo Nacional de Planificación aprobó los “Lineamientos metodológicos para el Seguimiento y Evaluación a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)”, propuesto por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y dispone a los GAD su inmediata implementación.

### Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación a los PDOT

**Disposición Transitoria primera.-** La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo elaborará las directrices para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

## 2. Objetivo

Proporcionar directrices para la elaboración del Informe Anual Consolidado de Seguimiento y Evaluación al Cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

## 3. Producto del seguimiento y evaluación a los resultados de la implementación de los PDOT

Cada gobierno autónomo descentralizado deberá elaborar el Informe Anual Consolidado de Seguimiento y Evaluación al Cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Territorial que contendrá el análisis, hallazgos, alertas y recomendaciones obtenidos de los procesos de seguimiento y evaluación.

El Informe deberá contener un análisis del cumplimiento de las metas y de las posibles causas que pudieron intervenir en el comportamiento del indicador. Se deberá incluir alertas y recomendaciones, con el propósito de definir acciones preventivas y correctivas frente a las estrategias implementadas por el GAD.

El análisis y las recomendaciones derivadas del proceso de seguimiento y evaluación permitirán identificar nuevas líneas de estudio y/o evaluaciones específicas a las políticas implementadas en territorio. El informe deberá contener, al menos:

- a. Seguimiento al cumplimiento de metas.
- b. Seguimiento a la implementación de los programas y/o proyectos.
- c. Conclusiones.
- d. Recomendaciones.
- e. Plan de acción.

### a. Seguimiento al Cumplimiento de Metas

Consiste en realizar una comparación entre el valor considerado como meta para un año (t) y el valor real del indicador en dicho año, en función de la tendencia del indicador y su línea base. En caso de que la tendencia del indicador o el cumplimiento de la meta no sea lo esperado, se deben analizar las posibles causas y consecuencias de dicha situación; finalmente, se deberá incorporar información complementaria al análisis realizado.

Para identificar el cumplimiento de la meta se deberán realizar los siguientes procedimientos:

#### 1. Anualización de metas

El proceso para identificar metas anuales se compone de dos partes:

**(i) Cálculo de la variación anual:** consiste en realizar una distribución de los puntos porcentuales que se deben alcanzar desde la Línea Base (LB) hasta llegar a la Meta Final (MF), en función del número de años entre la LB y la MF. Para ello, se utilizan las siguientes fórmulas, dependiendo de la tendencia que debe tener el indicador:

#### Fórmula 1. Cálculo de variación

Indicadores crecientes ▲	Indicadores decrecientes ▼
$VA = \frac{(MF - LB)}{(Año (MF) - Año (LB))}$	$VA = \frac{(LB - MF)}{(Año (MF) - Año (LB))}$

#### Dónde:

VA: Variación Anual  
 LB: Línea Base  
 MF: Meta Final

(ii) **Cálculo de la meta anual:** Una vez calculada la variación anual, se aplican las siguientes fórmulas para obtener la meta para cada año:

### Fórmula 2. Cálculo de meta anual

#### Indicadores crecientes ▲

$Meta\ año_1 = LB + VA$ , donde el  $año_1$  = año de la línea base más 1

$Meta\ año_2 = Meta\ Año_1 + VA$

$Meta\ año_n = Meta\ Año_{n-1} + VA$ , donde  $n$  = año de meta final

#### Indicadores decrecientes ▼

$Meta\ año_1 = LB - VA$ , donde el  $año_1$  = año de la línea base más 1

$Meta\ año_2 = Meta\ Año_1 - VA$

$Meta\ año_n = Meta\ Año_{n-1} - VA$ , donde  $n$  = año de meta final

#### Ejemplos prácticos:

Meta: Alcanzar el 70% de viviendas del cantón con servicio de eliminación de excretas hasta el 2019. La línea base es 2015. A continuación, se detalla la información disponible:

GAD	Serie del Indicador			Meta	Metas anualizadas			
	2013	2014	2015 (LB)	2019 (MF)	2016	2017	2018	2019
GAD "xxx"	63,7%	65,6%	66,6%	70,0%	-	-	-	70,0%

(i) Aplicando la fórmula para "indicadores crecientes":

$$VA = \frac{70,0 - 66,6}{2019 - 2015} = \frac{3,4}{4} = 0,85$$

Es decir, anualmente, el indicador debe incrementarse **0,85** para llegar a la meta de 2019.

(ii) Posteriormente, para calcular las metas anuales se aplican las siguientes fórmulas:

$$\begin{array}{ll}
 Meta\ año_1 = LB + VA; & \rightarrow \text{Año 2016: } 66,6 + 0,85 = \mathbf{67,5\%} \\
 Meta\ año_2 = Meta\ Año_1 + VA; & \rightarrow \text{Año 2017: } \mathbf{67,5\%} + 0,85 = \mathbf{68,3\%} \\
 Meta\ año_3 = Meta\ Año_2 + VA; & \rightarrow \text{Año 2018: } \mathbf{68,3\%} + 0,85 = \mathbf{69,2\%} \\
 Meta\ año_4 = Meta\ Año_3 + VA; & \rightarrow \text{Año 2019: } \mathbf{69,2\%} + 0,85 = \mathbf{70,0\% (MF)}
 \end{array}$$

Para este ejemplo, las metas anuales serán:

GAD	Serie del Indicador			Meta	Metas anualizadas			
	2013	2014	2015 (LB)	2019 (MF)	2016	2017	2018	2019
GAD "xxx"	63,7%	65,6%	66,6%	70,0%	67,5%	68,3%	69,2%	70,0%

**Meta:** Reducir la congestión vehicular al 33,8% hasta el 2019. A continuación, el detalle de la información disponible:

GAD	Serie del Indicador			Meta	Metas anualizadas			
	2013	2014	2015 (LB)	2019 (MF)	2016	2017	2018	2019
GAD "xxx"	44,5%	44,2%	40,6%	33,8%	-	-	-	33,8%

(i) Aplicando la fórmula para "indicadores decrecientes":

$$VA = \frac{40,6 - 33,8}{2019 - 2015} = \frac{6,8}{4} = 1,7$$

Es decir, anualmente, se debe disminuir **1,7** para alcanzar la meta de 2019.

(ii) Posteriormente, se aplica la fórmula 2, "indicadores decrecientes", para calcular las metas anuales:

$Meta\ año_1 = LB - VA;$	→	<b>Año 2016:</b>	$40,6 (LB) - 1,7 = 38,9\%$
$Meta\ año_2 = Meta\ Año_1 - VA;$	→	<b>Año 2017:</b>	$38,9\% - 1,7 = 37,2\%$
$Meta\ año_3 = Meta\ Año_2 - VA;$	→	<b>Año 2018:</b>	$37,2\% - 1,7 = 35,5\%$
$Meta\ año_4 = Meta\ Año_3 - VA;$	→	<b>Año 2019:</b>	$35,5\% - 1,7 = 33,8\% (MF)$

Para este ejemplo, las metas anuales serán:

GAD	Serie del Indicador			Meta	Metas anualizadas			
	2013	2014	2015 (LB)	2019 (MF)	2016	2017	2018	2019
GAD "xxx"	44,5%	44,2%	40,6%	33,8%	38,9%	37,2%	35,5%	33,8%

## 2. Cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas

Para calcular el porcentaje de cumplimiento de la meta se aplicarán las siguientes fórmulas dependiendo de la tendencia del indicador:

### Fórmula 3. Cálculo del porcentaje de cumplimiento de la meta

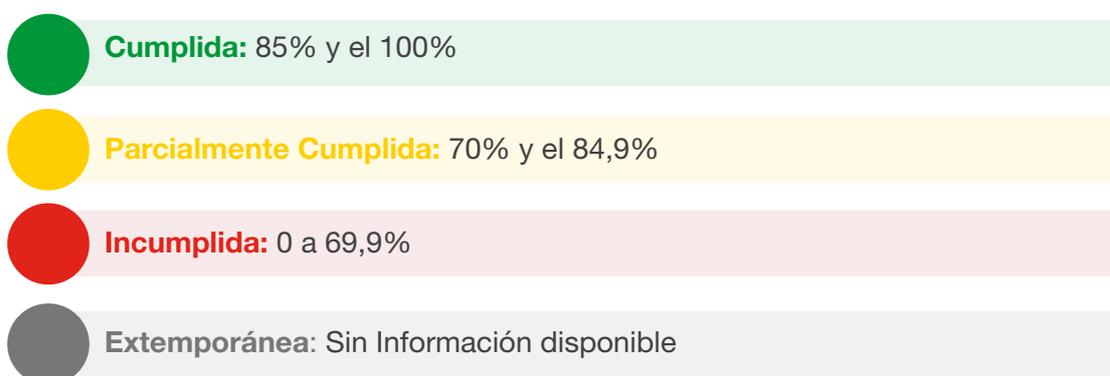
Indicadores crecientes ▲	Indicadores decrecientes ▼
$PCM = \frac{\text{Meta Alcanzada}}{\text{Meta Planificada}}$	$PCM = \frac{LB - \text{Meta Alcanzada}}{LB - \text{Meta Planificada}}$

#### Dónde:

*PCM*: Porcentaje de Cumplimiento de la Meta

*LB*: Línea Base

Adicionalmente, se realiza la categorización del porcentaje de cumplimiento de la meta en función de los siguientes intervalos:



De acuerdo con lo anterior, cada estado de cumplimiento se define así:

- **Cumplida (●):** indicadores cuyos valores reales se encuentran en el mismo nivel o superan al valor esperado en la anualización.
- **Parcialmente Cumplida (◐):** indicadores que, a pesar de registrar avances, no fueron suficientes para cumplir la meta. Registraron alguna variación.
- **Incumplida (◑):** indicadores que registran cambios en la tendencia o cuyos valores reales se encuentran por debajo del valor esperado en la anualización.
- **Extemporánea (◓):** indicadores de los cuales no se dispone de información actualizada.

#### Ejemplos prácticos:

Porcentaje de viviendas del cantón con servicio de eliminación de excretas.

GAD	Serie del Indicador				Meta anual 2016	Meta Final (MF) 2019	Semaforización Cumplimiento de la meta anual	% de Cumplimiento de la meta
	2013	2014	2015 (LB)	2016 (UD)				
GAD "xxx"	63,7%	65,6%	66,6%	45,9%	67,5%	70,0%	-	-

**% de cumplimiento de la meta a 2016:** para calcular el porcentaje alcanzado a 2016, se aplica la fórmula para “**indicadores crecientes**”:

$$\frac{6,8}{4} * 100 = 68\%$$

**Semaforización:** considerando que el porcentaje de cumplimiento es del 68,0%, la meta se encuentra como **Incumplida**, puesto que está entre los rangos de 0% al 69,9%:

GAD	Serie del Indicador				Meta anual 2016	Meta Final (MF) 2019	Semaforización Cumplimiento de la meta anual	% de Cumplimiento de la meta
	2013	2014	2015 (LB)	2016 (UD)				
GAD “xxx”	63,7%	65,6%	66,6%	45,9%	67,5%	70,0%	●	68,0%

Reducir la congestión vehicular.

GAD	Serie del Indicador				Meta anual 2016	Meta Final (MF) 2019	Semaforización Cumplimiento de la meta anual	% de Cumplimiento de la meta
	2013	2014	2015 (LB)	2016 (UD)				
GAD “xxx”	44,5%	44,2%	40,6%	39,0%	38,9%	33,8%	-	-

**% de cumplimiento de la meta a 2016:** aplicando la fórmula para “**indicadores decrecientes**”:

$$\frac{40,6 - 39,0}{40,6 - 38,9} * 100 = 94,2\%$$

**Semaforización:** considerando que el porcentaje de cumplimiento es del 94,2%, la meta se encuentra como **Cumplida**, puesto que está entre los rangos de 85,0% al 100%:

GAD	Serie del Indicador				Meta anual 2016	Meta Final (MF) 2019	Semaforización Cumplimiento de la meta anual	% de Cumplimiento de la meta
	2013	2014	2015 (LB)	2016 (UD)				
GAD “xxx”	44,5%	44,2%	40,6%	39,0%	38,9%	33,8%	●	94,2%

### 3. Porcentaje de hectáreas reforestadas

GAD	Serie del Indicador				Meta anual 2016	Meta Final (MF) 2019	Semaforización Cumplimiento de la meta anual	% de Cumplimiento de la meta
	2013	2014	2015 (LB)	2016 (UD)				
GAD “xxx”	10,2%	11,3%	12,5%	11,9%	14,4%	20,0%	-	-

**% de cumplimiento de la meta a 2016:** para calcular el porcentaje alcanzado a 2016, se aplica la fórmula para “indicadores crecientes”:

$$\frac{11,9}{14,4} * 100 = 82,6\%$$

**Semaforización:** Considerando que el porcentaje de cumplimiento es del 82,6%, la meta se encuentra como **Parcialmente Cumplida**, puesto que está entre los rangos de 70% al 84,9%:

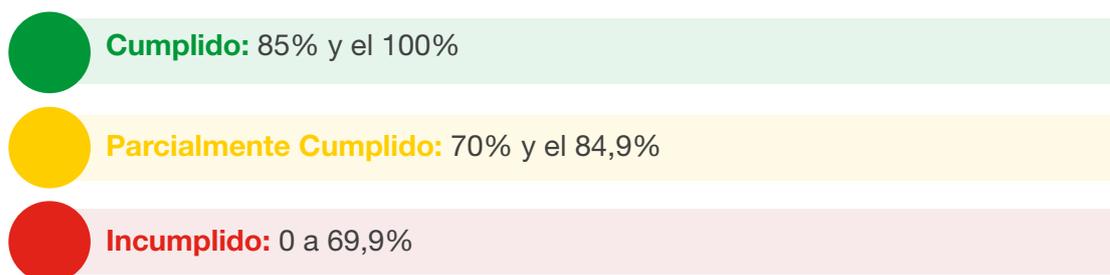
GAD	Serie del Indicador				Meta anual 2016	Meta Final (MF) 2019	Semaforización Cumplimiento de la meta anual	% de Cumplimiento de la meta
	2013	2014	2015 (LB)	2016 (UD)				
GAD “xxx”	10,2%	11,3%	12,5%	11,9%	14,4%	20,0%	●	68,0%

## b. Seguimiento a la implementación de los programas y/o proyectos

El seguimiento a las intervenciones de los PDOT consiste en la recolección de información relacionada con la ejecución presupuestaria y el avance físico de los programas y/o proyectos.

En caso de que el porcentaje de ejecución física o presupuestaria sea menor del 100%, se deben analizar las posibles causas y consecuencias de dicha situación. En este sentido, el seguimiento al cumplimiento de las intervenciones consistirá en:

**(i). Análisis del avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos implementados:** comprende el análisis de porcentaje de avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos ejecutados en el año de análisis, a través de la comparación entre el avance del programa y/o proyecto presentado y la meta prevista para esta intervención en el mismo período, según las siguientes categorías:



Para definir la semaforización se debe realizar el cálculo de porcentaje de avance o de cobertura del programa y/o proyecto, según la siguiente fórmula:

### Fórmula 4. Porcentaje de avance físico

$$PAF = \left( \frac{AMFi}{VMFi} \right) * 100$$

**Dónde:**

*PAF*: Porcentaje de avance físico

*AMF*: Avance real de la meta física en el año *i*

*VMF*: Valor de la meta física planificada para el año *i*

*i*: Año de análisis.

**Ejemplos prácticos:**

1. Pavimentación de 10 kilómetros de vía principal del cantón.

**Avance a 2016:** 4 km

**% de avance o cobertura del proyecto:** para calcular el porcentaje de avance o cobertura del proyecto se aplica la fórmula citada anteriormente:

$$\left(\frac{4}{10}\right) * 100 = 40\%$$

**Semaforización:** Considerando que el porcentaje de avance en los kilómetros de pavimentación es del 40%, la ejecución de la intervención se encuentra como **Incumplido**.

2. Construcción de la casa comunal de la parroquia San Vicente (100%).

**Avance a 2016:** 70%

**% de avance o cobertura del proyecto:** aplicando la fórmula:

$$\left(\frac{70}{100}\right) * 100 = 70\%$$

**Semaforización:** Considerando que el porcentaje de avance es del 70%, la ejecución de la intervención se encuentra como **Parcialmente Cumplido**.

3. Reforestar 20 has.

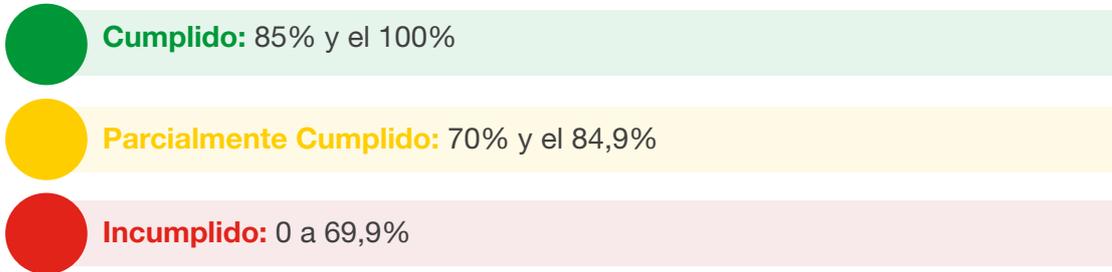
**Avance a 2016:** 18 has

**% de avance o cobertura del proyecto:** aplicando la fórmula:

$$\left(\frac{18}{20}\right) * 100 = 90\%$$

**Semaforización:** considerando que el porcentaje de avance en la reforestación es del 90%, la ejecución de la intervención se encuentra como **Cumplido**.

**(ii). Análisis del avance presupuestario de los programas y/o proyectos implementados:** consiste en realizar un análisis entre el monto de la asignación presupuestaria para el programa y/o proyectos; y los valores devengados para el mismo período, según las siguientes categorizaciones:



A fin de que el proceso de seguimiento permita generar alertas oportunas, se sugiere que los análisis de ejecución presupuestaria y de avance físico o de cobertura de los programas y/o proyectos se realicen con una periodicidad mensual o trimestral.

Para definir la categoría se debe realizar el cálculo de porcentaje de avance presupuestario, según la siguiente fórmula:

#### Fórmula 5. Porcentaje de avance presupuestario

$$AP = \frac{\text{Devengado anual}}{\text{Codificado final}} * 100$$

#### Dónde:

AP: Avance presupuestario

#### Ejemplos prácticos:

1. Pavimentación de 10 kilómetros de vía principal del cantón.

**Codificado final:** USD 10.000

**Devengado anual:** USD 2.500

**% de avance presupuestario:** para calcular el porcentaje de avance presupuestario, se aplica la fórmula citada anteriormente.

$$\left( \frac{25.00}{10.000} \right) * 100 = 25\%$$

**Semaforización:** el porcentaje de ejecución presupuestaria es del 25%, por lo que se categoriza como **Incumplido**.

2. Construcción de la casa comunal de la parroquia San Vicente.

**Codificado final:** USD 23.500

**Devengado anual:** USD 18.700

**% de avance o cobertura del proyecto:** Aplicando la fórmula

$$\left(\frac{18.700}{23.500}\right) * 100 = 80\%$$

**Semaforización:** El porcentaje de ejecución presupuestaria es del 80%, por lo que se categoriza como **Parcialmente Cumplido**.

3. Adecuación del cementerio municipal.

**Codificado final:** USD 38.900

**Devengado anual:** USD 37.700

**% de avance o cobertura del proyecto:** Aplicando la fórmula:

$$\left(\frac{37.700}{38.900}\right) * 100 = 97\%$$

**Semaforización:** el porcentaje de ejecución presupuestaria es del 97%, por lo que se categoriza como **Cumplido**.

### c. Análisis de la variación del indicador

Consiste en analizar e identificar las posibles causas y/o factores que han provocado las variaciones del indicador (p.ej. el número de programas y/o proyectos implementados por el gobierno autónomo descentralizado o por el Gobierno central, y todos aquellos problemas exógenos que podían influir en la tendencia del indicador en periodo de análisis).

### d. Conclusiones y recomendaciones

El informe de seguimiento deberá incluir conclusiones con respecto de los resultados encontrados y recomendaciones sobre los problemas y nudos críticos identificados del análisis anterior.

### e. Plan de acción

El plan de acción deberá especificar las acciones o correctivos a corto plazo que se implementarán en caso de presentar problemas en el cumplimiento de las metas o en la ejecución de sus programas y/o proyectos.

El plan de acción deberá considerar, al menos, las siguientes secciones:

### I. Sección de planificación

**Objetivo Estratégico del PDOT:** identificar el objetivo estratégico del PDOT, al cual está vinculada la meta o el programa con estado incumplido o con avance menor a lo esperado.

**Meta de Resultados del PDOT:** identificar la meta de resultados que presenta problemas en su cumplimiento o la meta a la cual está vinculado el proyecto con estado incumplido o con avance menor a lo esperado.

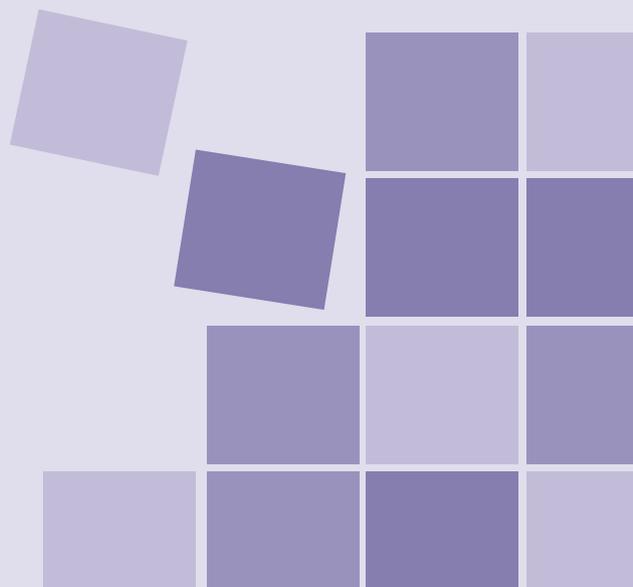
**Programa y/o Proyecto:** identificar el programa con problemas en su cumplimiento, sean físicos o presupuestarios.

### II. Problemática que no permitió alcanzar las metas

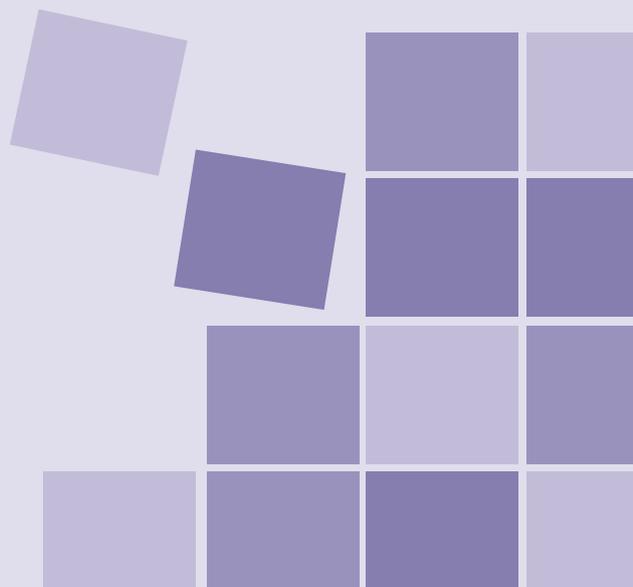
Descripción de los limitantes que no permitieron el cumplimiento de las metas o dificultaron la ejecución física y/o presupuestaria de las intervenciones como, por ejemplo, variabilidad de los recursos financieros o de personal, atrasos en los procesos de contratación, falta de precisión en la planificación, entre otros.

### III. Estrategias y acciones de intervención

Descripción de una o varias estrategias, acciones o correctivos a corto plazo que se implementarán para revertir los resultados alcanzados.







SECRETARÍA TÉCNICA  
PLANIFICA ECUADOR



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

Con el apoyo de:

MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO  
DEL AMBIENTE

**PROAmazonía**  
Programa Integral Amazónico de  
Conservación de Bosques y Producción Sostenible



 @PlanificaEcu

 @PlanificaEcu

 /PlanificaEcu

 /PlanificaEcu

[www.planificacion.gob.ec](http://www.planificacion.gob.ec)

Información: 593 2 397 8900 o [ayuda@planificacion.gob.ec](mailto:ayuda@planificacion.gob.ec)